



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 Consejo Superior de la Judicatura)

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2020 00906

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se libre mandamiento de pago por la vía ejecutiva de acción personal de MÍNIMA cuantía a favor de **INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX** contra **YOHANA MELINA AGUDELO BERMUDEZ** y **YAN SNEIDER ZEA ZEA** por los siguientes conceptos:

1.- Por la suma de **\$13'262.521,00 M/cte.**, capital contenido en el Pagaré aportado como base de ejecución.

2.- Por la suma de **\$709.107,00 M/cte** por concepto de intereses de plazo incorporados en el título valor.

3.- Por la suma de **\$10'641.341,00 M/cte** por concepto de intereses moratorios incorporados en el pagaré.

4.- Por los intereses de mora mercantiles sobre el capital relacionado en el numeral primero desde la presentación de la demanda, esto es, desde el **11 de noviembre de 2020** y hasta que se verifique el pago total de la obligación, conforme al artículo 884 del Código de Comercio, sin que supere la tasa pactada del 14.76 % efectivo anual.

5.- Por la suma de **\$1'701.491.00 M/cte.**, por concepto de otras obligaciones incorporadas en el pagaré.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., **o en la forma prevista en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.** Córrasele traslado por el término de diez (10) días para proponer excepciones, los

cuales corren simultáneamente. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Se reconoce personería jurídica a la abogada **MÓNICA PATRICIA RODRÍGUEZ SALCEDO** como apoderada judicial de la parte demandante, de conformidad al poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

08d78869db2a45cc5d1f329c6fd36832d12cd787f9997c00776b34e6e779bb2c

Documento generado en 25/01/2021 12:05:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Decisión anotada en el estado No. 05 de 26 de enero de 2021.